



Municipalidad de La Molina

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 240301

ESTADO DE GESTIÓN
Al 31 de Diciembre del 2024 - 2023
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA

PROVINCIA : 01 LIMA

ENTIDAD : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

EF-2

		2024	2023
INGRESOS			
Ingresos Tributarios Netos	Nota 38	84,458,682.19	75,003,192.33
Ingresos No Tributarios	Nota 39	69,191,667.19	50,803,055.35
Aportes por Regulación	Nota 40	0.00	0.00
Traspasos y Remesas Recibidas	Nota 41	5,972,246.27	7,207,857.53
Donaciones y Transferencias Recibidas	Nota 42	88,765.25	95,483.50
Ingresos Financieros	Nota 43	2,036,992.22	898,598.57
Otros Ingresos	Nota 44	9,099,630.87	7,044,062.04
TOTAL INGRESOS		170,847,983.99	141,052,249.32
COSTOS Y GASTOS			
Costo de Ventas	Nota 45	0.00	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	Nota 46	(72,732,656.14)	(68,526,892.75)
Gastos de Personal	Nota 47	(52,311,173.76)	(46,741,393.86)
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social	Nota 48	(2,219,432.92)	(1,554,277.25)
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	Nota 49	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias Otorgadas	Nota 50	(97,064.00)	(106,936.00)
Traspasos y Remesas Otorgadas	Nota 51	(110,327.72)	0.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	Nota 52	(17,897,427.06)	(8,745,829.75)
Gastos Financieros	Nota 53	(3,581.73)	(190.76)
Otros Gastos	Nota 54	(707,786.49)	(281,610.21)
TOTAL COSTOS Y GASTOS		(146,079,449.82)	(125,957,130.58)
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)		24,768,534.17	15,095,118.74

Las Notas forman parte integrante de los Estados Financieros

Que, con Informe N° 0033-2025-MDLM-OGAF de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa que, conforme al Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó el cronograma de cierre 2024, indicando que las entidades del Sector Público deben cumplir con presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, siendo que, para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, se estableció como fecha máxima para tal efecto, el 6 de marzo de 2025;

Que, con Informe N° 0047-2025-MDLM-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, luego de haber analizado la documentación que ha tenido a la vista, se observa que la elaboración de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondientes al ejercicio 2024, ha observado la normativa aplicable, por lo que considera que es legalmente viable que los mismos sean aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 11) del artículo 9, el numeral 17) del artículo 20 y el artículo 54 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo en cuenta que, conforme al Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025 de la DGCP, la fecha máxima para presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, es el 06 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorandum N° 0409-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para su evaluación y trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 006-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, dictaminó recomendar al Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025/MDLM

2



Municipalidad de La Molina

Municipal aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba los Estados Financieros del Pliego, que constituye el Balance General de la Municipalidad de La Molina, correspondiente el Ejercicio Presupuestal Fiscal 2024;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 54 la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en su artículo 46 que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; indicando, en su numeral 6), que, entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la norma antes mencionada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y en los subnumerales 3) y 5) del numeral 7.2 del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo N° 1438, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, son responsables de ejecutar el proceso contable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, conforme al numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa. Así, tenemos que, a través del Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025, la DGCP del MEF publicó el cronograma de cierre 2024 indicando que las entidades del Sector Público deben cumplir con presentar la información financiera y presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de tal manera que, para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, se dispuso como fecha máxima para tales efectos el 6 de marzo de 2025.

Que, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4.3.1 del numeral 4.3



Municipalidad de La Molina

del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, el titular de la entidad adoptante, el jefe de la Oficina General de Administración, el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Oficina Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados/os a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros, al pleno del Concejo Municipal, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, asimismo contando con el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, correspondería tomar conocimiento de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 57 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, las Sesiones Extraordinarias se realizarán para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, dentro de los primeros noventa días de cada año. Asimismo, de acuerdo con lo precisado en el numeral 2) del artículo 55 del precitado Reglamento Interno, los miembros del Concejo para la aprobación del balance general de la Municipalidad y la Cuenta General del ejercicio anterior expresarán su voto en forma nominal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 17) del artículo 9 y 41 con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros presentes del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la elaboración de los Estados Financieros, no implica la conformidad del contenido ni la legalidad del gasto que sustenta, por lo que el contenido de la información allí descrita, al ser un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, por lo que podrá ser objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y aquellos de fiscalización que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con la Oficina de Contabilidad y Costos, remitan copia del presente Acuerdo de Concejo, así como los anexos respectivos, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, y demás organismos competentes, dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025/MDLM 4


MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo